



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUERO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 2 de octubre

Número 226

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2047/1971, de 13 de agosto, por el que se modifica el artículo 286 del Código de la Circulación.

El creciente aumento del parque automóvil que da origen a un mayor número de infracciones de tráfico cometidas por los usuarios de las carreteras y vías públicas, hace necesario robustecer la disciplina de la circulación vial con la adopción de nuevas actuaciones supletorias que garanticen el cumplimiento de la sanción. En tal sentido, la suspensión de los permisos para conducir con dicho carácter supletorio puede ser decisiva para el cumplimiento de las sanciones pecuniarias impuestas y, por tanto, contribuirá a la observancia del ordenamiento regulador de la circulación vial.

Para ello se hace preciso modificar el artículo doscientos ochenta y seis del Código de la Circulación, completando su texto con la posibilidad señalada, sin perjuicio de las disposiciones que, en materia de recursos, contiene la Ley Especial del Municipio de Madrid.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de la Gobernación y a propuesta de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. — El artículo doscientos ochenta y seis del Código de la Circulación se le agrega el siguiente apartado:

III. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los Jefes pro-

vinciales de Tráfico y en su caso, los Alcaldes a través de aquéllos, cuando lo crean conveniente, y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el apartado I, podrán proponer a los Gobernadores civiles y éstos acordar, a título supletorio, la suspensión del permiso para conducir del oglibado al pago.

Una vez decretada la referida suspensión, las Jefaturas Provinciales de Tráfico la notificarán al interesado, quien podrá abonar la multa impuesta y con nuevo recargo del diez por ciento del débito dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, quedando entonces sin efecto la suspensión acordada.

Vencido el plazo de cinco días sin que la multa, con sus recargos, hubiese sido satisfecha, las Jefaturas Provinciales de Tráfico llevarán a cabo la suspensión acordada, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y nueve de este Código y con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad, incluso las Policías Municipales, que fuese preciso.

Artículo segundo. — Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que será únicamente aplicable a los procedimientos que se incoen a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Providencias Judiciales

Roa

Por resolución de hoy del señor Juez Comarcal, en juicio verbal civil sobre venta en pública subasta de la casa número 12 de la calle de San Andrés, de Boada de Roa, promovido por don Paciano González Moro, contra don Jesús Llorente Moro y doña Susana y don Teodoro Llorente Moro, todos vecinos de Boada de Roa, y los demás posibles herederos de doña Didia Moro Tijero y demás propietarios desconocidos de la casa referida, se cita a tales desconocidos para que el día ocho de octubre próximo, a las diecisiete horas comparezcan en el Juzgado a la celebración del juicio, apercibiéndoles de que, si no lo hacen, se seguirá en rebeldía sin volver a citarles.

Roa, 24 de septiembre de 1971.—
El Secretario, José P.

4.822.—141,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los días indicados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Núm. 584/1971, sobre daños, a Augusto Francisco Cohello Costa, en ignorado paradero, de 36 años

de edad, casado, mecánico, natural de Povoá de Lanhoso, hijo de José y de Joaquina, y vecino que fue de París (Francia), para que comparezca el próximo día 20 de octubre y hora de las doce y cuarto de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, como denunciado perjudicado.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Núm. 43/1971, se cita de comparecencia ante este Juzgado a los testigos Antonio Logarinho y María de Fátima Encarnación, con domicilio ambos en 94 Kremlin Bictre, 4 Rue Emilio Zola (Francia), para que comparezcan el día 15 de octubre próximo y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrará contra Paulino Alonso Plaza.

Juzgado Municipal de Aranda de Duero.

Núm. 217/1971, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado citar al súbdito alemán Paul Kern, residente en Alemania, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído y presente documentación del camión matrícula ES-DX-47 (D) para ser reseñada.

Núm. 221/1971, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado citar al súbdito marroquí, residente en Francia, Alibendriss Ali, a fin de ser oído en dichas diligencias, presente permiso de conducir y documentación del turismo matrícula 581-ET-08 (F), para ser reseñada en forma.

Juzgado Municipal de Lerma

En expediente de cancelación de antecedentes penales, instalo por don Jesús Pisonero Espinel, causa núm. 124/64, por imprudencia, se cita al perjudicado José Sánchez Hernan, con domicilio últimamente en Madrid y en la actualidad, con residencia en Estados Unidos, Colorado, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, para que manifieste si se opone o no a la cancelación de dichos antecedentes penales.

Juzgado Municipal de Villarcayo.

Núm. 78/1970, se cita a Antonio Muñoz Montoya, cuyo último do-

milio conocido ha sido en Sevilla, para que comparezca en término de diez días, con el fin de notificarle la tasación de costas de indicado procedimiento.

Juzgado Municipal de Castrojeriz.

Núm. 85/71, se cita a Monsieur Pousseau Calude, con domicilio último conocido en 8 Place Salaugro 95, Les Genesey (Francia), en ignorado paradero, para que el día 20 de octubre próximo y hora de las doce comparezca para la celebración del juicio.

Núm. 86/71, a Herrn Antonio Morais, cuyo último domicilio fue en Frankfurt Maint Schwallacher 52 (Alemania), y hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de octubre próximo y hora de las doce y diez, comparezca para la celebración del juicio.

Núm. 84/71, a virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción y seguidas bajo el núm. 249/71, contra Manuel Lourenco, cuyo último domicilio conocido fue el de 11 Bd. de L'Ouest-Sathonay Camp 69 (Francia), y Fernando Dos Santos Alfonso, con domicilio último conocido en 714 Ludwigsburg, calle Dahliengew, núm. 9, y hoy ambos en ignorado paradero, se cita a ambos denunciados a fin de que el día 20 de octubre próximo y hora de las once y cuarenta y cinco, comparezcan a la celebración del juicio.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 9 de septiembre de 1971, el señor Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 544 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Hornes y sito en el término municipal de Valle de Mena, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 2 de octubre de 1968.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el precep-

tivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones en la fecha anunciada, extendiéndose la correspondiente acta suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subvención General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 544 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Hornes y sito en el término municipal de Valle de Mena.

Esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo

cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de septiembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), y demás disposiciones legales concordantes, las cuentas generales del presupuesto especial de aguas, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 1971, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que integran la Corporación y con los requisitos que exige el artículo 780 y apertura de crédito del apartado a) del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24

de junio de 1955, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de anticipo reintegrable sin interés de la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cuyas condiciones más importantes son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 471.095 pesetas.

b) Destino: Financiación en parte de obras de saneamiento y Alcantarillado de la localidad.

c) Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha en que se firme el contrato.

d) Garantía: Arbitrio sobre el Tráfico de las Empresas, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el expresado artículo 780, núm. 3, de la Ley de Régimen Local, quedando de manifiesto al público el expediente respectivo en Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar, en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de obras de alcantarillado y saneamiento de esta villa, queda expuesto al público el expediente en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado, durante el plazo de 15 días hábiles y formular durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 30, 38 y 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Pedrosa del Príncipe, 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Lázaro Arenas García.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio an-

terior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pineda de la Sierra, 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Cuende Vitores.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Cumplidos los trámites reglamentarios esta Corporación ha acordado enajenar, mediante subasta pública la siguiente parcela de los propios de este Ayuntamiento:

Una finca rústica, sita en este término municipal al pago denominado Era del Charco, parcela 300 del polígono 4, en el plano del catastro de este Municipio, que linda por el norte, camino de Villariezo; sur, terreno del Ayuntamiento; este, fincas rústicas de herederos de Antonio Palacios, María Cruz García, Julián Martínez y finca urbana de Julián Martínez, y oeste, carretera Burgos-Roa, de unos 3.800 metros cuadrados aproximadamente, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.007, libro 25, folio 45, finca 2.038, inscripción 1.ª.

Para la enajenación de esta finca el Ayuntamiento ha acordado distribuirla en seis parcelas, señaladas con el número 1 la que linda con el camino de Villariezo, y sus correlativos a las siguientes, cuyos perímetros y linderos son:

Parcela número uno.—Que linda por el norte, camino de Villariezo, en línea de 36 metros; sur, la parcela número 2, en línea de 32 metros; este, finca de herederos de Antonio Palacios, en línea de 23 metros, y oeste, carretera Burgos-Roa, en línea de 23 metros, la cual ha sido valorada en setenta y ocho mil doscientas pesetas, cualquiera que sea el número de metros de su superficie que resulte si se midiese.

Parcela número dos.—Que lin-

da por el norte con la parcela número 1, en línea de 32 metros lineales; al sur, con la finca número 3 en línea de 32 metros; al este, con finca de herederos de Antonio Palacios en línea de 23 metros, y por el oeste, con carretera Burgos-Roa, en línea de 23 metros, la cual ha sido valuada en setenta y tres mil seiscientos pesetas, cualquiera que sea el número de metros de superficie que resulte si se midiese.

Parcela número tres. — Que linda por el norte con la parcela número 2, en línea de 32 metros; al sur, con finca número 4, en línea de 22 metros; al este, con finca de Antonio Palacios, en línea de 23 metros, y por el oeste, con carretera Burgos-Roa, en línea de 26 metros, la cual ha sido valuada en sesenta y seis mil ciento cincuenta pesetas, cualquiera que sea el número de metros de su superficie que resulte si se midiese.

Parcela número cuatro. — Que linda por el norte con la parcela número 3, en línea de 20 metros; al sur, con la parcela número 5, en línea de 18 metros; al este, con finca de María Cruz García, en línea de 40 metros, y por el oeste, con la carretera Burgos-Roa, en línea de 40 metros, la cual ha sido valuada en setenta y seis mil pesetas, cualquiera que sea el número de metros de su superficie que resulte si se midiese.

Parcela número cinco. — Que linda por el norte con la parcela número 4, en línea de 18 metros; al sur, con la parcela número 6, en línea de 22 metros; al este, con la finca de Julián Martínez, en línea de 20 metros, y al oeste, con la carretera Burgos-Roa, en línea de 20 metros, la cual ha sido valuada en cuarenta mil pesetas, cualquiera que sea el número de metros de su superficie que resulte si se midiese.

Parcela número seis. — Que linda por el norte, con la parcela número 5, en línea de 22 metros; al sur, con terreno del Ayuntamiento, en línea de 23 metros; al este, con finca de Julián Martínez, en línea de 21 metros, y al oeste, con la carretera de Burgos-Roa, en línea de 23 metros, la cual ha sido valuada en cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, cualquiera que sea el número de metros de su superficie que resulte si se midiese.

La licitación en esta subasta se hará mediante la presentación de una proposición en sobre cerrado

y que puede ser lacrado, para cada una de las parcelas que desee solicitar y que puede ser una o las seis en que se halla dividida la finca, en cada sobre figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela número... de la finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en donde llaman «Era del Charco»; las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, de las 16 a las 20 horas, de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir previamente una fianza provisional a consignar en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales, en metálico o en valores por cuantía del 4 por 100 del tipo de licitación, por cada parcela que solicite.

Las ofertas que se reintegrarán con timbre estatal de seis pesetas, y póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas, se extenderá con arreglo al modelo inserto al final de este pliego de condiciones.

Las ofertas, para ser tomadas en consideración, cubrirán como mínimo el tipo de licitación.

A cada proposición, en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del licitador o del apoderado en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos, ni ellos ni, en su caso, sus representados, en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo que acredite haberse constituido la fianza provisional.

c) Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante.

d) En caso de que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por Letrado.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla pero si, presentar otra y otras, dentro del plazo fijado y con arreglo

a las mismas condiciones, sin necesidad de unir los documentos que anteriormente se indican que deben acompañarla, haciendo constar que están unidos a la primera presentada.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente desde su iniciación hasta la formalización de la correspondiente escritura pública, y de todos los impuestos del Estado, provincia o municipio, que graven las transmisiones intervivos.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad; de profesión....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, para la enajenación de las seis parcelas de la finca rústica denominada «Era del Charco», propiedad de este Ayuntamiento, le acepta en todas sus partes y se compromete a pagar por la parcela número..., la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Villagonzalo Pedernales, 27 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

4819. — 1.200,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS